

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral recibidos en un Órgano Electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General) y la *Ley General de Partidos Políticos* (Ley de Partidos), cuya reforma más reciente fue publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones*, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 6 de noviembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG561/2020.

- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, identificado con la clave INE/CG771/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021 de fecha 11 de enero de 2021.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, así como la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal); cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 29 de julio de 2020.
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- IX. El 28 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG284/2018 aprobó el *Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2017- 2018*, el cual se incorporó como anexo 8.5 del Reglamento de Elecciones.
- X. El 4 de mayo de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG430/2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el *Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral*

2017-2018, en el cual se estableció la implementación de dispositivos de lectura por radiofrecuencia (RFID) a fin de identificar la documentación que se estuviera recibiendo en los Consejos Distritales del Instituto Nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- XI. El 7 de junio de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018*, identificados con el Acuerdo INE/CG514/2018.
- XII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIV. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19*.
- XV. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus

Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XVI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XVII.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.”
- XVIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto	Décimo Quinto.	10 de agosto al 6 de	Naranja

de 2020	Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	septiembre de 2020	
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo de 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo Aviso	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

- XIX.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial, los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones, así como establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.
- XX.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *“Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*, en el que se previó que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral sería hasta que el semáforo epidemiológico se encontrara en color amarillo. Cuya última modificación se realizó mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-027/2021 el 12 de febrero de 2021.
- XXI.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió los Acuerdos INE/CG188/2020 e INE/CG189/2020, por los que se aprueban el Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021 y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020- 2021, respectivamente.

- XXII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".
- XXIII.** El 26 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/CG232/2020 del Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXIV.** El 31 de agosto de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Octava Sesión Ordinaria, presentó el Anteproyecto de *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* y del *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, para los efectos establecidos en el artículo 429 y el anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales" del Reglamento de Elecciones.
- XXV.** El 11 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarían las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalias en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el seis de junio de 2021.
- XXVI.** El 11 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-

CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales

- XXVII.** El 29 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-069/2020 por el que se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral para que remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional para su validación, los documentos referidos en el Antecedente XXIV.
- XXVIII.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG638/2020 aprobó los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.*
- XXIX.** Derivado de la reunión de trabajo entre funcionarios del Instituto Electoral y el Instituto Nacional realizada el 13 de enero de 2021, el día 16 del mismo mes y año, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional remitió el oficio INE/JLE-CM/00208/2021 dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral mediante el cual se propuso la ruta de trabajo entre ambos institutos para elaborar, revisar y acordar las versiones finales tanto de las propuestas para los protocolos y acuerdos de intercambio de documentación electoral.
- XXX.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, por el que se modifica el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, con la finalidad de desvincularlo

del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.

XXXI. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG156/2021 el *Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IECM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral – 2020-2021.*

XXXII. El 26 de marzo de 2021, la Comisión de Organización, en su Tercera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/18/2021, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el IECM y el INE recibidos en un Órgano Electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.*

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos h), i), y j) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total las elecciones, expedir las constancias de mayoría, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 46, primer párrafo, inciso e), 50, numeral 3 de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, 2 del Código los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que los artículos 122 párrafos primero, inciso A) numeral I de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las personas funcionarias federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las

disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que el artículo Segundo Transitorio de la Constitución Local prevé que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el sistema electoral y las reglas para la elección de las Diputaciones de mayoría relativa y para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. Asimismo, que las disposiciones relativas a la posibilidad de reelección de las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, así como de Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales electos en 2018, serán aplicables en el proceso electoral 2020-2021.
7. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

9. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.

10. Que de acuerdo a los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es el órgano superior de dirección, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona Secretaria Ejecutiva, quien es Secretaria del Consejo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participan como personas invitadas permanentes, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos; las Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.
13. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

15. Que el artículo 53, párrafo primero, del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
16. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, XIII y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, según corresponda.
18. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le

mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

- 19.** Que el artículo 98, fracción II, del Código señala que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre las que se encuentra la de Servicios Informáticos, la cual, acorde con el artículo 39, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, la de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones para proponer su aplicación; así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.
- 20.** Que de acuerdo con los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
- 21.** Que conforme al artículo 111 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 22.** Que en términos de lo previsto en el artículo 126, fracciones I, XII XIII y XIV del Código, los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones la de vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de

votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y de las y los Diputados de representación proporcional; y las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que le disponga el Código y demás normativa aplicable.

- 23.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de Alcaldías, tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejalías y declarar la validez de la elección y entregar la constancia a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos y las personas elegidas por el principio de representación proporcional.
- 24.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
- 25.** Que en términos a lo establecido en el artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- 26.** De entre las etapas del proceso electoral ordinario se encuentran:
- Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

- Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emitan las instancias correspondientes.

27. Los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 4, de la Constitución Federal, así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley General, establecen que el Instituto Nacional es la autoridad única para la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de mesa directiva de casilla tanto en elecciones federales como en elecciones locales.

Por otro lado, el artículo 253, párrafo 1, de la referida ley, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal se deberá integrar una casilla única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 al 258 del mismo ordenamiento.

28. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

29. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldías, y Concejalías. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

30. Que de acuerdo con el artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada

electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldías y Concejalías. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de Alcaldías y Concejalías, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.

31. Que el artículo 460, párrafo primero del Código, señala que el Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.
32. Que el artículo 243 del Reglamento de Elecciones establece que, para la ubicación e instalación de las casillas únicas en los procesos electorales concurrentes se observarán las mismas reglas y procedimientos previstos para la determinación de los lugares de las casillas ordinarias (no concurrentes).
33. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto Nacional y del Instituto Electoral, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho ordenamiento; en el cual se establecen las reglas generales que seguirán los consejos distritales del Instituto Nacional y los órganos competentes del Organismos Públicos Locales para la recepción de documentación y expedientes de la elección al término de la Jornada Electoral, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

34. Que el artículo 429, Numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en dicho ordenamiento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, asimismo determina que cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta para realizar la sesión especial de cómputo, los OPL emitirán los lineamientos referidos en el párrafo anterior ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad.
35. Que el Capítulo II, Fracción V.3. del *Programa de Asistencia Electoral 2020-2021* el cual es Anexo a la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021* señala que las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales coadyuvarán el traslado de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del Instituto Nacional, así como a los órganos competentes del Instituto Electoral, así como en la recepción de los paquetes electorales en los órganos competentes de este último.
36. Que el punto 4 del Acuerdo INE/CG638/2020, por el que se aprueban los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021*, establece lo siguiente:

"...

CUARTO. En el caso de las elecciones locales en la Ciudad de México, el Instituto aprobará el Protocolo para detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales que se trabaje de manera conjunta con el OPL, por lo que solo le serán aplicables los apartados f) y g) de estos Lineamientos, relativos a la recepción de boletas y paquetes una vez concluido el cómputo correspondiente, y a la de entrega y/o intercambio de materiales electorales.

..."

Al respecto, los apartados f) y g) de los referidos Lineamientos señalan lo siguiente:

“F. Recepción de boletas y paquetes una vez concluido el cómputo correspondiente.

a. En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recibieron boletas, pero no de las demás elecciones (para el caso de elecciones locales que se encuentren en este supuesto), se procederá de la siguiente forma:

- La Presidencia ordenará al auxiliar de bodega que extraiga uno a uno del estante en que se encuentre el o los paquetes electorales, para que se coloque en la mesa del pleno.*
- La Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de la elección que corresponda al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.*
- En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.*
- Acto seguido, la Presidencia entregará el paquete electoral al CAE o SE a efecto de que se remita al auxiliar de la bodega para su depósito y debido resguardo en el interior de la misma.*

b. Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera: • Se deberá de garantizar la convocatoria a cada una de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo.

- Para la apertura de bodega se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la bodega.*
- Se colocará una mesa en la puerta de la bodega, a efecto de que los integrantes del órgano correspondiente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.*
- Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de bodega que extraiga uno a uno del estante en que se encuentre el o los paquetes electorales, para que se coloque en la mesa.*

- A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.

Un SE o CAE será el encargado de llevar la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.

- Los integrantes del Consejo no podrán, durante este procedimiento, acceder a la bodega electoral.

- Acto seguido el auxiliar de la bodega procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la bodega.

- Se deberá cerrar la bodega de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

c. En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales a y b del apartado F, deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada representación junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

G. Cuando se encuentran materiales electorales que corresponde a otros ámbitos de competencia.

- Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de materiales electorales que no correspondan al ámbito de competencia del órgano receptor, dará aviso a la Presidencia.

- La o el Presidente del órgano receptor correspondiente instruirá a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al órgano competente.

- El o la Responsable de traslado de entrega y/o recepción, llenará el formato de registro y acuse de recibo señalado en el presente Lineamiento (Anexo 2), en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se reciben los materiales electorales.

- El o la Presidenta del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad.

- Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos dentro de los siete días siguientes.

- *El o la Presidenta del órgano receptor, dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del OPL) y a la JLE o autoridad superior correspondiente.*
- *Una vez que el órgano correspondiente sea notificado, el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.*
- *El Anexo 2 Acuse de recibo de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para el Responsable de traslado, entrega y/o recepción.*
Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción; el o la funcionaria que recibe; y hasta dos testigos
- *Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.*

37. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del Código, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el cómputo de las elecciones en locales el mismo día de la Jornada Electoral, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el procedimiento de intercambio de paquetes electorales previsto en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones es necesario establecer las acciones para llevar a cabo la detección, recuperación, entrega e intercambio de la documentación electoral entre un órgano del Instituto Electoral y uno perteneciente al Instituto Nacional, con el objeto de asegurar que los Consejos Distritales de ambos institutos cuenten con las actas y boletas electorales para garantizar el adecuado y oportuno cómputo de las elecciones federales y locales en los Consejos Distritales.

Para llevar a cabo el intercambio de documentación, el Instituto Electoral hará uso de la tecnología de Identificación por Radiofrecuencia Electromagnética (RFID), para el control de sobres y actas, que se integran a los paquetes electorales locales, para ello, se emitirá un reporte con la documentación electoral faltante por tipo de elección y casilla.

El RFID consiste en el almacenamiento y recuperación de datos de manera remota por medio de etiquetas emisoras (TAG) y lectores de señales de radiofrecuencia.

El Protocolo detalla las actividades de recepción, entrega, e intercambio de documentación electoral, a través de un procedimiento apegado a los principios de legalidad, certeza transparencia y máxima publicidad.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral recibidos en un Órgano Electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021*, el cual se adjunta como Anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral recibidos en un Órgano Electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021*.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales, la presente determinación en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

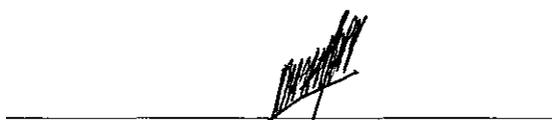
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva



**PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN,
ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y
LOCAL ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL RECIBIDOS EN UN
ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL
COMPETENTE EN LA ETAPA DE
RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ
DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

Marzo de 2021

A large, stylized handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping, sweeping lines that form a complex, abstract shape.

Contenido

Presentación	3
I. Marco Teórico	5
II. Marco Jurídico	8
III. Objetivo general	10
IV. Aspectos Generales	11
V. Acciones previas	11
V.1. Aspectos Operativos:.....	11
V.2. Aspectos Técnicos:	13
V.3. Aspectos Normativos:	13
V.4. Diagnósticos Previos:	14
V.5. Previsiones testimoniales	15
V.6. Implementación de la tecnología de Identificación de RFID.....	16
VI. Acciones correctivas	16
VII. Acciones para el intercambio entre el IECM y el INE	16
VII.1. Durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo.....	16
VII.2. Durante la Sesión Extraordinaria de los Consejos Distritales del INE.....	19
VII.3. Apertura, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones federales	19
VII.4. Cierre de los paquetes electorales.....	21
VII.5. Depósito y resguardo de los paquetes electorales en las bodegas electorales ..	21
VII.6. De las solicitudes de documentación entre órganos del INE y el IECM.....	21
VII.7. Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones federales a las Comisiones de los Consejos Distritales del INE	22

Presentación

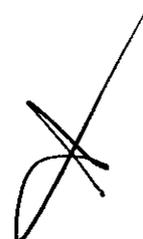
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 454 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), los Consejos Distritales deberán celebrar sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, los cuales se realizarán de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

En este contexto, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en atención a los principios que rigen su desempeño, así como la normativa en materia de cómputos distritales y en cumplimiento a lo establecido en el Código, deberá tomar las medidas necesarias para que los paquetes que sean recibidos y resguardados en los Consejos Distritales contengan la documentación de la elección local y, en su caso, prever ante el Instituto Nacional Electoral (INE) con la debida anticipación los mecanismos para el intercambio de la documentación electoral que corresponda a cada elección para la realización ininterrumpida de los cómputos locales.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) del IECM, con el propósito de establecer, definir, facilitar, agilizar y uniformar las actividades específicas que realizarán los órganos desconcentrados respecto al intercambio; en coordinación con la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral (JLE-INE), diseñaron el presente Protocolo en cumplimiento a lo dispuesto en el punto CUARTO del Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021* (INE/CG638/2020).

El presente documento establece el protocolo que deberán atender los Consejos Distritales del IECM, para la implementación del uso de la tecnología de Identificación por Radiofrecuencia Electromagnética (RFID), así como la recepción, entrega e intercambio exclusivamente de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas y depositadas en forma equivocada desde la casilla.

Finalmente, para el intercambio de la respectiva documentación electoral, los Consejos Distritales del IECM deberán dar cumplimiento de forma estricta a las medidas sanitarias que, en su momento, establezca el Consejo General del Instituto.



I. Marco Teórico

Derivado de la reforma electoral del 2014, para el Proceso Electoral Concurrente 2014-2015, en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación para el desarrollo del proceso electoral federal y local concurrente 2014-2015 en el otrora Distrito Federal, en su numeral 2.2.4 estableció el intercambio de paquetes y documentación electoral entre los Consejos Distritales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y del Instituto Nacional Electoral (INE).

Con el objeto de instrumentar lo anterior, ambos institutos establecieron el *Mecanismo para el intercambio de paquetes y documentación electoral, en caso de que se entreguen de manera errónea en un Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

En consecuencia, con motivo de las sesiones de cómputo distrital de los consejos federales y locales, los Consejos Distritales de ambos Institutos establecieron la coordinación institucional para dar cumplimiento a dicho mecanismo.

Los 27 consejos distritales federales entregaron a los consejos distritales del entonces IEDF lo siguiente:

Para la elección de diputación local:

- 442 actas de escrutinio y cómputo;
- 204 boletas;
- 140 votos válidos; y
- 139 votos nulos.

Para la elección de jefatura delegacional:

- 442 actas de escrutinio y cómputo;

- 305 boletas;
- 208 votos válidos;
- 201 votos nulos
- 574 actas de la jornada;
- 330 actas de incidentes;
- 1 escrito de incidentes;
- 420 constancias de clausura; y
- 350 unidades de otro tipo de documento

Dentro de las propuestas de mejora para dicho intercambio se encontró que resultaba imprescindible que las personas funcionarias de casilla única conocieran a mayor detalle la integración de los paquetes electorales al concluir los trabajos de cómputo de casilla, con el fin de evitar confusiones en el momento de integrar los documentos correspondientes a las elecciones federal y local, previendo así el intercambio de estos.

Para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, como parte del seguimiento a las buenas prácticas y propuestas de mejora, el IECM previó en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la implementación de dispositivos RFID, dicha tecnología consiste en el almacenamiento y recuperación de datos de manera remota por medio de la lectura de etiquetas TAG, a fin de identificar la documentación que se estuviera recibiendo en los Consejos Distritales del INE y del IECM.

Lo anterior, con el objeto de asegurar que los Consejos Distritales del IECM contaran con la documentación, votos emitidos y boletas sobrantes para garantizar el adecuado y oportuno cómputo de las elecciones locales en los Consejos Distritales.

Para ello, se realizaron diversas acciones ante el INE para impulsar y contar con un mecanismo de intercambio de documentación a efecto de garantizar el adecuado desarrollo de los cómputos distritales locales conforme a lo previsto en el artículo 454 del Código, en donde se establece que los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para realizar el cómputo de cada una de las elecciones realizándose de forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.

Por su parte, el Consejo General del INE aprobó el *Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el INE y el IECM que, en su caso se enviaran a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018*. De igual forma se aprobaron los *Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018*, a través de los Acuerdos identificados con la clave INE/CG430/2018 e INE/CG514/2018, respectivamente.

En el Protocolo se estableció que los Consejos Distritales del INE llevarían a cabo una sesión extraordinaria, al día siguiente de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, a efecto de que se abrieran los paquetes electorales de la elección federal correspondientes a las casillas electorales en las que, durante los cómputos distritales locales, se hubieran identificado faltantes de documentación y/o boletas electorales locales, posibilitando con ello el adecuado desarrollo de los cómputos distritales de las elecciones locales y el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad, certeza y máxima publicidad.

El IECM en los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018* incorporó el procedimiento para el intercambio de la documentación aprobado en el referido Protocolo.

II. Marco Jurídico

La fundamentación jurídica de las actividades para llevar a cabo el intercambio de la documentación se encuentra en la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo y, Apartado B, párrafo primero, incisos a), numerales 4 y 7, y b), numerales 2, 4 y 7 y Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6 y 7.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- Artículo 30, numeral 1, incisos d) y f).
- Artículo 32, numeral 1, incisos a), fracción IV, y b), fracción III.
- Artículo 34, numeral 1, inciso a).
- Artículo 35.
- Artículo 44, numeral 1, incisos l), gg) y jj).
- Artículo 82, numeral 2.
- Artículo 85, numeral 1, inciso h).
- Artículo 98, numerales 1 y 2.
- Artículo 104, numeral 1, incisos f), h) i), y o).
- Artículo 253, numeral 1.
- Artículo 287.
- Artículo 288.
- Artículo 289.
- Artículo 293.
- Artículo 294.
- Artículo 295.

- Artículo 299, numeral 1, incisos a), b) y c).
- Artículo 304, numeral 1, incisos a) y b).
- Artículo 307, numeral 1, inciso a).
- Artículo 310, numeral 1, incisos a) b) y c).

Reglamento Interior del INE:

- Artículo 4.
- Artículo 5, párrafo 1, incisos g) y w)

Reglamento de Elecciones:

- Artículo 4, numeral 1, incisos c), e) y f).
- Artículo 26.
- Artículo 182, numerales 2 y 3.
- Artículo 183, numeral 2.
- Artículo 328.
- Artículo 383, numeral 1.

Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 50, numeral 1.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México:

- Artículo 50, fracción II, inciso d).
- Artículo 62, fracción XIII.
- Artículo 96, fracciones II, XXII y XXIV.
- Artículo 110, fracciones I y II.
- Artículo 115, primer párrafo.
- Artículo 116.
- Artículo 117.
- Artículo 122.
- Artículo 126, fracciones I, XI, XII, XIII y XIV.
- Artículo 127, fracción II.
- Artículo 128, fracciones IV, V, IX, X, XI y XII.
- Artículo 454, fracciones II y III, y último párrafo.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021 (INE/CG638/2020).*

Acuerdo

...

CUARTO. *En el caso de las elecciones locales en la Ciudad de México, el Instituto aprobará el Protocolo para detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales que se trabaje de manera conjunta con el OPL, por lo que solo le serán aplicables los apartados f) y g) de estos Lineamientos, relativos a la recepción de boletas y paquetes una vez concluido el cómputo correspondiente, y a la de entrega y/o intercambio de materiales electorales.*

...

III. Objetivo general

Establecer las acciones para llevar a cabo la detección, recuperación, entrega e intercambio de la documentación electoral entre un órgano del IECM y uno perteneciente al INE, con el objeto de asegurar que los Consejos Distritales de ambos institutos cuenten con las actas y boletas electorales para garantizar el adecuado y oportuno cómputo de las elecciones federales y locales en los Consejos Distritales.



IV. Aspectos Generales

Para la realización del intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el IECM y el INE, la comisión del IECM deberá de manera estricta y obligatoria cumplir con las medidas sanitarias contra COVID-19 que, en su momento, establezca el Consejo General.

En el mes de abril, los Consejos Distritales del INE conformarán una comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones, mientras que los órganos competentes del IECM la conformarán en el mes de mayo.

Todos los procedimientos para llevar a cabo el intercambio de documentación electoral entre el IECM y el INE tendrán que ser videograbados.

V. Acciones previas

V.1. Aspectos Operativos:

- a) Los órganos competentes del IECM deberán designar a las y los responsables de operación y supervisión quienes serán las personas encargadas para operar la implementación del RFID (dos para los Consejos Distritales del IECM y dos para los Consejos Distritales del INE) y realizarán las tareas relativas a la lectura de las etiquetas TAG. Una será la responsable de operar el lector, la otra ejercerá funciones de supervisión y de enlace.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa y/o del Servicio Profesional Electoral Nacional y/o del personal de honorarios permanentes o temporales, así como SE y CAE locales, que estén adscritos

o adscritas a los órganos competentes del IECM, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

- b) La Presidencia del Consejo Distrital del IECM, deberá dotar gafetes de identificación con fotografía a dicho personal, el cual contendrá el nombre completo, cargo y vigencia.
- c) La colocación de las TAG deberá realizarse en la **etapa de preparación de la documentación para las casillas¹**, la cual se realiza con apoyo del personal designado para ello.

La documentación electoral a la que se le colocará la etiqueta TAG es:

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Diputaciones por el principio Mayoría Relativa.
- Sobre de boletas sobrantes para la elección de Diputaciones por el principio Mayoría Relativa.
- Sobre de votos válidos para la elección de Diputaciones por el principio Mayoría Relativa.
- Sobre de votos nulos para la elección de Diputaciones por el principio Mayoría Relativa.
- Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de alcaldía.
- Sobre de boletas sobrantes para la elección de Alcaldía.
- Sobre de votos válidos para la elección de Alcaldía.
- Sobre de votos nulos para la elección de Alcaldía.

¹ Esta etapa se contempla en el Numeral 3 del Manual en materia de paquetes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que establece las acciones que deberán realizar las personas funcionarias de los órganos desconcentrados del IECM respecto de la preparación de los materiales electorales.

- Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Alcaldía.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Alcaldía.
- d) El IECM capacitará al personal que operará el RFID.
- e) Se preverá que el espacio en donde se implementará el RFID se encuentre adjunto al espacio donde se reciben los paquetes electorales.

V.2. Aspectos Técnicos:

- a) Revisar que los lectores RFID que se encuentren en buenas condiciones de uso, así como las baterías de repuesto.
- b) Imprimir las etiquetas TAG.
- c) Con el fin de probar la operación de la lectura de las TAG, previo a la jornada electoral, se realizarán por lo menos dos simulacros².

V.3. Aspectos Normativos:

- a) Durante sesión que se lleve a cabo en los primeros quince días de mayo los Consejos Distritales del IECM presentarán un Acuerdo por el que se aprueban la(s) Comisión(es) para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones

² Los simulacros se regularizarán en el Guion del simulacro que se elabore para tal fin.

federales o locales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. De lo anterior, entre el 15 y 20 de mayo, informarán a los Consejos Distritales del INE correspondientes.

Dicha Comisión será integrada por:

- Una persona consejera electoral, propietaria o propietario o suplente.
- Por al menos tres representaciones de partidos políticos y/o candidaturas sin partido que no sean integrantes de una misma coalición. Para ello, las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, acreditadas ante el Consejo Distrital, podrán acreditar a las personas representantes que formarán parte de la integración de la(s) Comisión(es) a más tardar en la primera quincena de mayo de 2021, para que sean aprobados mediante el Acuerdo antes mencionado.
- Una persona funcionaria para llevar a cabo el levantamiento de las diligencias administrativas que se requieran.
- La Comisión podrá auxiliarse de personal de apoyo si así se requiere.

El número de integrantes deberá ser suficiente para atender, en su caso, la posibilidad de formar al menos dos grupos que atiendan el intercambio.

La Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital del IECM emitirán una acreditación a la persona responsable de la Comisión para entregar y recibir las actas y boletas.

V.4. Diagnósticos Previos:

De conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral*

2020-2021; las JDE y los órganos correspondientes del IECM en el mes de abril realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar las áreas que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.
- b) Disponer de un espacio en la sede del CD y en los órganos correspondientes de los IECM, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

V.5. Previsiones testimoniales

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de este Protocolo, las Presidencias de los CD deberán asegurar que los procedimientos operativos que se desarrollen sean videograbados, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

- La apertura de la bodega y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones
- Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido
- La extracción, en su caso de las actas y las boletas
- El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la bodega electoral
- Clausura del acceso a la bodega electoral



V.6. Implementación de la tecnología de Identificación de RFID

Para llevar a cabo el intercambio de documentación, el IECM hará uso de la tecnología RFID, para el control de sobres y actas, que se integran a los paquetes electorales locales, para ello, se emitirá un reporte con la documentación electoral faltante por tipo de elección y casilla.

El RFID consiste en el almacenamiento y recuperación de datos de manera remota por medio de etiquetas emisoras (TAG) y lectores de señales de radiofrecuencia.

RFID (siglas de *Radio Frequency IDentification*, en español identificación por radiofrecuencia) es un sistema de almacenamiento y recuperación de datos remoto que usa dispositivos denominados etiquetas, tarjetas, transpondedores o tags RFID. El propósito fundamental de la tecnología RFID es transmitir la identidad de un objeto (similar a un número de serie único) mediante ondas de radio. Las tecnologías RFID se agrupan dentro de las denominadas Auto ID (*Automatic Identification* o identificación automática).

VI. Acciones correctivas

Las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recuperación, entrega y/o intercambio de documentación o paquetes electorales entregados en un órgano distinto al que corresponden

VII. Acciones para el intercambio entre el IECM y el INE

VII.1. Durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo

- a) Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales, las Presidencias de los Consejos Distritales del IECM deberán estar en comunicación con los Consejos Distritales del INE correspondientes para notificar sobre las actas y boletas electorales federales encontradas en los paquetes de la elección local;
- b) En caso de detectar actas y boletas electorales faltantes en el ámbito local deberán solicitar vía correo electrónico y mediante oficio la apertura de los paquetes electorales federales de las casillas en las que presumiblemente pueda estar la documentación local.
- c) La solicitud de apertura de paquetes para el intercambio de documentación electoral deberá contener la relación de paquetes detectados por la persona responsable de operación, así como, la relación de las actas y boletas detectadas como faltantes durante el desarrollo del cómputo, detallando la situación específica por la que se solicita la apertura del paquete electoral, indicando a qué casilla y tipo de elección corresponden.
- d) Los Consejos Distritales del IECM al momento de extraer los expedientes para la realización del cómputo distrital local, revisarán si al interior del paquete electoral se encuentra documentación electoral federal y/o la Lista Nominal y en su caso, se extraerá para su entrega al Consejo Distrital del INE correspondiente conforme al siguiente procedimiento:
 1. La documentación encontrada deberá colocarse en un sobre, identificándose por sección, tipo de casilla y el documento que contiene. El sobre deberá sellarse y firmarse por la persona secretaria del Consejo Distrital del IECM y en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega al INE, misma que deberá ser resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital del IECM hasta que se lleve a cabo el intercambio correspondiente en la sesión

extraordinaria que celebrarán los Consejos Distritales del INE el 7 de junio a las 19:00 horas.

2. En caso de encontrar documentación electoral federal y/o la Lista Nominal, las Presidencias de los Consejos Distritales del IECM lo comunicarán vía correo electrónico y mediante oficio a los Consejos Distritales del INE correspondientes.

Asimismo, mediante correo electrónico a la cuenta de contacto.deoeyg@iecm.mx se notificará a la DEOEyG sobre la documentación electoral federal y/o la Lista Nominal encontradas en los paquetes electorales del IECM, en el formato que se determine para tal fin.

3. Mediante oficio se entregará a los Consejos Distritales del INE la documentación electoral federal y/o la Lista Nominal encontradas en el paquete electoral del IECM detallando de qué actas y boletas se trata, así como el número y tipo de casilla a la que corresponden.
4. Dicha documentación se entregará al Consejo Distrital del INE en la sesión extraordinaria que celebren los mismos el 7 de junio de 2021, misma que se incluirá en el Acta circunstanciada que se elabore con motivo del intercambio.
5. Si durante el desarrollo de cómputo los CD del IECM encuentran en los sobres cerrados de boletas locales, votos y actas de escrutinio y cómputo de las elecciones federales deberán reservarlos para su posterior entrega al CD del INE, a más tardar el 9 de junio a las 16:00 horas, en concordancia con lo dispuesto en *el Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IECM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral – 2020- 2021.*

VII.2. Durante la Sesión Extraordinaria de los Consejos Distritales del INE

- a) El 7 de junio, los veinticuatro Consejos Distritales del INE celebrarán sesión extraordinaria a partir de las 19:00 horas, salvo en el supuesto de que no se hayan recibido la totalidad de los paquetes electorales de las elecciones federales, en este caso, dicha sesión deberá celebrarse al término de la sesión extraordinaria de la jornada electoral.
- b) En caso de que no se haya recibido oficio de entrega de documentación electoral federal o solicitud de apertura del IECM, se informará de ello en la sesión y se concluirá la misma.
- c) Al respecto se procederá conforme a lo establecido en el Apartado V.4.1 del *Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IECM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral – 2020-2021*.

VII.3. Apertura, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones federales

- a) Una vez que la Presidencia del Consejo Distrital del INE realice la solicitud de búsqueda y devolución de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, la Comisión del INE se presentará ante la sede del Consejo Distrital del IECM a más tardar a las 18:00 horas del día de la solicitud, o en su caso, cuando el Consejo Distrital del IECM haya concluido con la entrega de constancias de las elecciones

- respectivas. Lo anterior, para que se proceda a realizar la apertura de la bodega distrital en presencia de una persona oficial electoral adscrita a dicho Consejo Distrital, quien dará fe de la apertura, búsqueda y devolución de las boletas y actas electorales solicitadas por el INE.
- b) Para realizar la apertura de la bodega electoral, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM invitará a las personas integrantes del Consejo Distrital para que presencien la apertura de la bodega, la búsqueda y devolución de las boletas y actas solicitadas por el INE, así como el cierre de la bodega.
 - c) En ninguna circunstancia se abrirán cajas paquete electoral, que no se encuentren en el oficio de solicitud de búsqueda y devolución de las boletas y actas electorales de las elecciones federales.
 - d) Una vez abierta la bodega, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM solicitará a la persona responsable de la misma, con el apoyo de sus auxiliares, que extraiga los paquetes electorales que correspondan a las casillas sobre las cuales se haya solicitado por parte del INE la búsqueda de boletas y actas.
 - e) Los paquetes extraídos serán colocados en la mesa de la sala del Consejo Distrital.
 - f) A instrucción de la Presidencia del Consejo Distrital del IECM, la Secretaría del Consejo abrirá uno a uno los paquetes para realizar la búsqueda de la documentación solicitada por el Consejo Distrital del INE.
 - g) Procederá a abrir las bolsas que contienen los expedientes de casilla por cada tipo de elección y buscar en su interior la documentación solicitada. De no encontrarse, se procederá a abrir la bolsa que contiene las bolsas individuales de votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de cada tipo de elección.

VII.4. Cierre de los paquetes electorales

- a) La persona secretaria del Consejo Distrital del IECM, una vez extraída la documentación solicitada o cerciorada de que no se encuentra, procederá a cerrar el paquete electoral.
- a) La persona secretaria del Consejo Distrital del IECM, procederá de la forma indicada con cada uno de los paquetes electorales extraídos de la bodega.

VII.5. Depósito y resguardo de los paquetes electorales en las bodegas electorales

- a) Una vez que se hayan revisado todos los paquetes electorales objeto de solicitud, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM instruirá a la persona responsable de la bodega para que, con el apoyo de sus auxiliares, en presencia de un oficial electoral, se devuelvan a la bodega acomodándolos en el lugar que les corresponde. Dicho procedimiento se realizará con cada uno de los paquetes extraídos.
- b) Concluida la búsqueda de boletas y actas electorales federales solicitadas por el INE, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM procederá a cerrar la bodega, con la intervención de la o el Oficial Electoral y de las personas integrantes de los Consejos Distritales correspondientes. La bodega distrital se abrirá sólo en el caso de que se hubiera recibido solicitud de búsqueda y devolución de boletas y actas electorales federales.

VII.6. De las solicitudes de documentación entre órganos del INE y el IECM

- a) El 9 de junio de 2021 a más tardar a las 16:00 horas, la Presidencia del Consejo Distrital del INE deberá solicitar por correo electrónico o mediante

oficio dirigido a la Presidencia del Consejo Distrital del IECM la búsqueda y devolución de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla, y tipo de documento, a efecto de que las Presidencias de los consejos distritales del IECM dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada a más tardar a las 18:00 horas del mismo día.

- b) En caso de que los Consejos Distritales del INE, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior, y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital se percaten que les hacen falta actas y/o boletas electorales federales, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión el día jueves 10 de junio a las Presidencias de los consejos distritales del IECM a más tardar a las 16:00 horas, para que las Presidencias de los consejos distritales del IECM dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada a más tardar a las 18:00 horas del mismo día.
- c) De presentarse algún caso excepcional, que requiera la apertura de las bodegas de los órganos competentes del IECM, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura en el mismo horario el viernes 11 de junio.
- d) Por último, la JLE informará al IECM mediante correo electrónico sobre la conclusión de los cómputos de los consejos distritales del INE en cuanto esto ocurra, para que los consejos distritales del IECM tengan conocimiento del cierre de actividades.

VII.7. Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones federales a las Comisiones de los Consejos Distritales del INE

- a) La devolución de las boletas y actas electorales federales solicitadas por el Consejo Distrital del INE se realizará mediante oficio de la Presidencia del

Consejo Distrital del IECM, dirigido a la Presidencia del Consejo Distrital del INE respectivo, relacionando como anexo los documentos que se devolverán.

- b) Las boletas y actas electorales federales que se devuelvan deberán ser colocadas en un contenedor, el cual será dispuesto por el Consejo Distrital del INE para tales efectos.
- c) Se deberá levantar un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada representación de los partidos políticos y/o candidaturas sin partido.